



Artículo 4º.- Destinatarios. Quedan comprendidas en el Fondo Artístico las instituciones del área de Educación Artística dependientes del Ministerio de Educación, a saber:

- Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Manuel Belgrano";
- Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Lola Mora";
- Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia";
- Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N°1;
- Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica "Fernando Arranz";
- Escuela Superior de Educación Artística en Música "Juan Pedro Esnaola";
- Escuela Superior de Educación Artística en Danza "Aída Mastrazzi";
- Escuela Superior de Educación Artística en Danza N° 1 "Prof. Nelly Ramicone";
- Escuela Superior de Educación Artística en Danza N° 2 "Jorge Donn"; y
- Escuela Superior de Enseñanza Artística en Teatro "Niní Marshall".
- Bachiller con Orientación Artística N° 1 "Antonio Berni"
- Bachiller Con Orientación Artística N° 4 "Xul Solar"

También se comprenden en el Fondo Artístico las instituciones de enseñanza artística dependientes del Ministerio de Cultura:

- Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla";
- Conservatorio de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla";
- Instituto Vocacional de Arte;
- Instituto Superior de Arte del Teatro Colón;
- Escuela Metropolitana de Arte Dramático.

Asimismo, quedarán comprendidas todas aquellas instituciones que pudieran crearse a tal fin con posterioridad a la sanción de la presente Ley.

Firmado digitalmente por Maria Bielli
Fecha:27/06/2025 11:07:46
Legisladora
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires